



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6788

(25 DE AGOSTO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No 7729 DE 2020, QUE FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NÚMERO 28 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario realizó la actualización de los lineamientos de investigaciones a través del Acuerdo No. 028 del 03 de agosto de 2016.

Que el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira establece: *“Los actos que expida el Rector se denominan resoluciones. A través de ellas podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico. Del mismo modo, por medio de ellas, resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia.”*

Que el Rector, con el fin de implementar y facilitar el Acuerdo No. 028 de 2016, expidió la Resolución de Rectoría No. 7729 del 31 de diciembre de 2020 y por motivos de actualización de los lineamientos de investigaciones, se hace necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo que contenga dichas modificaciones.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira tiene como objetivo articular la investigación formativa desarrollada a través de los semilleros de investigación con el sector externo, lo que permite generar un impacto en la sociedad.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira busca responder a las necesidades del entorno local, regional, nacional e internacional, fortaleciendo la pertinencia del quehacer investigativo y promoviendo soluciones en contexto. Asimismo, se busca posibilitar la retroalimentación constante desde el medio externo, que consolide una cultura investigativa con compromiso social y proyección institucional, y enriquezca los procesos académicos y formativos.

Que la investigación desarrollada por los semilleros de la Universidad Tecnológica de Pereira esté alineada a los planes de gestión de las facultades y que permita generar procesos de mejoramiento en los ámbitos académicos, investigativos, impactando el currículo. Que esta alineación favorezca la integración de la investigación formativa con las dinámicas propias de cada programa académico y facultad, que permita fortalecer la calidad educativa, la actualización permanente de los contenidos y metodologías, y promueva una formación integral centrada en la solución de problemáticas reales del entorno.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6788

(25 DE AGOSTO DE 2025)

Que de esta manera, se contribuye a una universidad más pertinente, conectada con su contexto y comprometida con el desarrollo social y científico de la región, del país y a nivel internacional.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución de Rectoría No. 7729 del 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO SÉPTIMO** de la Resolución de Rectoría 7729 del 31 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Los semilleros de investigación son una estrategia interna de formación en investigación, espacios de iniciación científica y de experimentación pedagógica, orientados a los estudiantes de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira. Los semilleros funcionan como una actividad extracurricular que articula la comunidad académica al sistema de investigación de la Universidad.*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el **ARTÍCULO OCTAVO** de la Resolución de Rectoría 7729 del 31 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO OCTAVO: *Los objetivos de los semilleros de investigación son:*

- a) *Fomentar la cultura investigativa en estudiantes de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira.*
- b) *Brindar a los estudiantes de pregrado, herramientas conceptuales y metodológicas para fortalecer sus competencias en investigación.*
- c) *Promover ambientes de trabajo colaborativo e interdisciplinario que les permitan a los estudiantes incursionar en las comunidades académicas de las cuales hacen parte.*
- d) *Articular la investigación de pregrado con la investigación proyectada en el posgrado (Jóvenes investigadores – Maestrías – Doctorado) y en el sector externo.*
- e) *Participar en redes de investigación de carácter local, nacional e internacional para divulgar los resultados parciales o definitivos de los diferentes proyectos.*
- f) *Estimular la participación de estudiantes en la elaboración de proyectos de investigación.*
- g) *Generar espacios de construcción de pensamiento crítico, formación ética y compromiso social con las comunidades en las que se investiga.*

ARTÍCULO CUARTO: Las obligaciones propias de los semilleros de investigación son:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6788

(25 DE AGOSTO DE 2025)

- a) **Plan de acción:** el semillero de investigación deberá definir un plan de acción anual, según el formato diseñado por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- b) **Reuniones de trabajo:** se deben realizar encuentros periódicos establecidos entre los integrantes del semillero de investigación, con el fin de diseñar, actualizar y ejecutar el plan de acción.
- c) **Grupos de estudio – programas de formación:** actividades programadas para profundizar en el tema de interés del semillero, debidamente registradas en el aplicativo de extensión de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. Estas actividades pueden incluir: capacitaciones dadas por el profesor tutor o co-tutor, charlas con expertos, búsqueda bibliográfica, clubes de revista, lecturas en conjunto, salidas de campo, talleres o capacitaciones ofertadas por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, entre otras.
- d) **Propuestas de investigación:** esta es la actividad central del trabajo de los semilleros. Consiste en la búsqueda sistematizada de conocimientos desarrollados en un periodo determinado, con resultados esperados concretos. Las propuestas comprenden tres etapas principales: preparación y estructuración, ejecución, y entrega de resultados finales, éstas pueden ser realizadas exclusivamente por los semilleros, en colaboración con otros semilleros, en asociación con grupos de investigación o el medio (entorno). Adicionalmente, podrán hacer exploraciones previas, proyectos piloto o procesos de investigación-creación, como también actividades investigativas que vinculen comunidades o prácticas de investigación en escenarios reales.
- e) **Divulgación de resultados y actividades:** comprende todas las acciones planeadas y ejecutadas por los semilleros para dar a conocer los resultados de sus proyectos y visibilizar su trabajo ante la comunidad institucional, local, nacional o internacional. Esto incluye, entre otras actividades, la publicación de artículos, libros, capítulos de libros, generación de obras de creación artística y musical, prototipos, software, la participación en ponencias y la organización de eventos académicos, entre otros productos.

ARTÍCULO QUINTO: Los semilleros de investigación podrán ser integrados por:

- **Un tutor:** docente de planta o transitorio de la Universidad Tecnológica de Pereira, que es el encargado de acompañar y guiar a los estudiantes y aliados en sus diferentes actividades y propuestas investigativas, y de representar al semillero ante los órganos de administración de la institución. Un docente sólo podrá ser tutor de un semillero de investigación.
- **Un co-tutor:** docente de planta, transitorio o catedrático de la Universidad Tecnológica de Pereira, que apoya el acompañamiento a los estudiantes y aliados en sus diferentes actividades y propuestas de investigación, además, representa al semillero ante los órganos de administración de la institución en asuntos que el tutor no pueda asumir. Un docente sólo podrá ser co-tutor de un semillero de investigación y esta figura será opcional para la conformación del semillero de investigación.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6788

(25 DE AGOSTO DE 2025)

- **Semillerista líder:** estudiante de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira quien es el encargado de mantener el contacto del semillero con los órganos administrativos de la universidad, asistiendo a las reuniones que se programen y divulgando la información de interés general a los demás integrantes del semillero.
- **Semillerista:** estudiante de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira que se encuentra realizando actividades o propuestas investigativas en las líneas de investigación establecidas por el semillero.
- **Aliado:** podrá ser aliado de un semillero de investigación un estudiante de posgrado, un egresado o personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira y personal externo de empresas, instituciones o comunidad en general.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el **ARTÍCULO NOVENO** de la Resolución de Rectoría 7729 del 31 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NOVENO: *El registro de un nuevo semillero de investigación se realizará previa recomendación por parte del Consejo de Facultad correspondiente, apoyado del Comité de Investigaciones, Innovación y Extensión, de acuerdo con el Plan de Gestión de la facultad.*

Es responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión aprobar su inscripción en la base de datos institucional, a partir de un formato establecido para dicho fin, en el cual se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Estar adscrito a un grupo de investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira.*
- b) Tener aval de un docente de planta o transitorio inscrito en el grupo de investigación de la universidad al cual está adscrito el semillero, quien actuará como tutor que acompañe, oriente y apruebe las propuestas del mismo.*
- c) Elaborar un plan de trabajo, según el formato diseñado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.*
- d) Crear un blog institucional con la información del semillero de investigación, el cual será asesorado por parte del centro de recursos informáticos y educativos – CRIE.*
- e) Estar conformado por mínimo un tutor, un co tutor (opcional), un semillerista líder y dos semilleristas (estudiantes de pregrado de la UTP). El semillero podrá contar con otros aliados como estudiantes de posgrados, egresados, personal administrativo y personal externo.*
- f) Propuesta de investigación a desarrollar con base en el formato diseñado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, la cual será registrada en el software de investigaciones y se le realizará el seguimiento según los procedimientos diseñados para tal fin. Esta propuesta deberá estar alineada al plan de investigación de la facultad.*



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6788

(25 DE AGOSTO DE 2025)

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión solicitará, según cronograma definido, la actualización anual de información de los semilleros de investigación, según los formatos diseñados para tal fin:

- Actualización de información general: tutor, co-tutor (opcional), semillerista líder, semilleristas y aliados (opcional).
- Propuesta de investigación a desarrollar, la cual será registrada en el software de investigaciones y se le realizará el seguimiento según los procedimientos diseñados para tal fin.
- Validación del blog institucional del semillero, que cuente con información actualizada.

PARÁGRAFO I: Adicionalmente, los integrantes nuevos de los semilleros de investigación deberán participar en el curso de formación en investigación impartido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, como requisito para hacer parte de dicho estamento.

PARÁGRAFO II: El tutor del semillero deberá diligenciar el cuestionario de evaluación de competencias investigativas de los integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Los semilleros de investigación podrán tener los siguientes estados:

- Semillero **Activo:** un semillero se encontrará en estado activo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en los artículos quinto (conformación), sexto (requisitos) y séptimo (actualización anual) de la presente resolución.
- Semillero en **Consolidación:** un semillero pasará a estado en consolidación, cuando no cumpla por cualquier motivo lo establecido en los artículos quinto (conformación), sexto (requisitos) y séptimo (actualización anual) de la presente resolución.
- Semillero **Cerrado:** un semillero que lleve dos años continuos en estado de consolidación, pasa a estado cerrado o por voluntad expresa del tutor dirigida al consejo de facultad con copia a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

ARTÍCULO NOVENO: Los semilleros de investigación **ACTIVOS** podrán acceder a los siguientes estímulos, según disponibilidad presupuestal de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, y de los demás estamentos de la institución:

- a) Participación en convocatorias para financiar proyectos de los semilleros de investigación.
- b) Apoyo económico para presentar resultados de investigación en eventos locales, regionales y nacionales con ponencia aprobada según disponibilidad presupuestal. Para recibir el apoyo, un estudiante del semillero debe cumplir con lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6788

(25 DE AGOSTO DE 2025)

- Estar vinculado al semillero de investigación con una antigüedad superior a 06 meses verificable en el aplicativo de investigaciones¹.
- Estar activo financiera y académicamente.
- c) Participación en procesos de formación en investigación programados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- d) Participación en las convocatorias, actividades e iniciativas realizadas por la institución para la financiación y apoyo a los semilleros de investigación.
- e) Realización de práctica en investigación conducente a trabajo de grado, en el marco de la propuesta registrada en el semillero de investigación.
- f) Acompañamiento para la publicación de productos derivados del trabajo del semillero en revistas u otras publicaciones.
- g) Reconocimientos en los eventos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las demás situaciones no modificadas de la Resolución de Rectoría 7729 del 31 de diciembre de 2020, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Yesica Marcela Rojas Orozco
Revisó: Mauricio Holguín Londoño

¹ Para los apoyos otorgados a los estudiantes participantes en los encuentros departamentales y regionales de semilleros de investigación - RREDSI, no aplica el requisito de antigüedad de 06 meses.